



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2021-00068-00**  
**DEMANDANTE: JOSÉ DAVID CASTILLO BEJARANO**  
**DEMANDADO: JARDINES DE JUAICA S.A.**

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Aclarar que, contrario a lo informado por la secretaria de este despacho en el informe de ingreso del expediente, no ha sido aun rendido el dictamen por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, pues lo que obra en el expediente es un requerimiento de esa entidad, que según se acredita fue satisfecho, y por lo tanto, se ha programado cita para valorar al trabajador demandante el próximo 26 de agosto de 2022 a las 9:45 a.m.
2. Comoquiera que la diligencia programada para el 14 de julio de 2022 no se llevó a cabo por cuanto no obra dentro de las diligencias el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se hace necesario, con el fin de adelantar la audiencia trámite y juzgamiento de conformidad con lo previsto en el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día **21 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes; en esa oportunidad se espera contar con el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y peritos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
  
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
  
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**